



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Bases específicas para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 15 plazas de Agentes de la Policía Local. Ofertas de Empleo 2008, 2009 y 2010, 3 de ellas reservadas al turno de movilidad.

Aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2013.

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en lo no previsto expresamente en éstas, por lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria unitaria para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Oviedo para 2009 y siguientes, de la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral (aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de mayo de 2009 y publicadas íntegramente en el BOPA de 23 de junio de 2009).

1.—Grupo (según art. 19.1.c de Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado; y 76 del EBEP): C1.

2.—Clasificación:

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación (según art. 17.3 de Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado): Agente de la Policía Local.

3.—Sistema de acceso:

Oposición libre y concurso oposición para las plazas de movilidad.

4.—Número de plazas y requisitos:

15 plazas en total (10 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo 2008, 1 a la de 2009 y 4 a la de 2010), de las cuales 12 plazas de funcionarios de carrera, en turno de libre acceso; reservándose tres plazas para la correspondiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo entre agentes de la escala básica de otros concejos asturianos, al objeto de dar cumplimiento a la reserva del 20% del total de las plazas, que establece el artículo 34 de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales. Los interesados deberán acreditar ser policías locales en activo en municipios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, cumpliendo los requisitos previstos en la precitada Ley de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias. El procedimiento selectivo de las plazas reservadas al turno de movilidad (reserva del 20%), a falta del correspondiente desarrollo reglamentario del "turno de movilidad" previsto en el art. 34.2 de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias. En caso de no cubrirse todos o algunas de las plazas reservadas a movilidad, éstas últimas se acumularán a las convocadas para el turno libre.

BASES-TIPO PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE AGENTE EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE OVIEDO

1.—*Titulación exigida:*

Deberán estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente en la fecha de fin de plazo de solicitudes.

2.—*Funciones:*

Las establecidas en la legislación específica: artículos 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, LO 2/1986; y 18 de la Ley de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias; Ley 2/2007, de 23 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.—*Otros requisitos (aparte de los previstos en las bases generales):*

3.1. Estar en posesión de la nacionalidad española.

3.2. Tener la edad mínima de 18 años y no sobrepasar la edad de 30 años (Ley C.P.L. 2/2007).

3.3. No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.4. Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A2 y B en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias. El permiso de conducción BTP, será exigible antes de la finalización del curso de prácticas que se impartirá en la Escuela Regional de Policías Locales del Principado de Asturias o en la Academia de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo, si se estableciera al efecto.



3.5. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base novena, así como no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo B de esta convocatoria, que se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que "el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base novena de esta convocatoria". Dicho certificado deberá presentarse junto con la instancia de participación.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Este certificado no excluye el reconocimiento médico como cuarto ejercicio de la oposición.

3.6. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

3.7. No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente.

3.8. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Oviedo, que se prestará mediante declaración expresa del/la solicitante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

3.9. Estas condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.—*Documentación a presentar:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil en que se publique extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la siguiente documentación:

1. La solicitud en modelo oficial que le será facilitada en el Registro General del Ayuntamiento o podrá ser obtenida por el aspirante de la web municipal (www.ayto-oviedo.es).

2. Fotocopia del DNI.

3. Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas: 19,35 € a ingresar en la cuenta de Cajastur, sucursal c/ Fruela, n.º cuenta 2048 0135 02 3400018162 o la certificación prevista en las bases generales.

4. Estarán exentos de pago de los derechos de examen:

— Quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual deberán acreditar con certificación expedida por los organismos competentes en la materia.

— Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditarán acompañando a su solicitud, copia compulsada de certificación del reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en dicha materia.

5. Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: "el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base novena de esta convocatoria".

6. Declaración de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Oviedo.

5.—*Ejercicios de la oposición y calificaciones.*

Previo a la realización del primer ejercicio (pruebas de aptitud física) se realizará el ejercicio "A" (antropometría punto 1 talla y punto 2 peso) del "Anexo B" referido al cuadro de exclusiones médicas.

5.1. *Primer ejercicio:* Pruebas de aptitud física.

Los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se realizarán por el orden que están relacionados. Consistirá en superar pruebas de aptitud físicas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido será el siguiente:

1.—Potencia tren superior:

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Un intento.

Marca mínima: 8 flexiones.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Un intento.

Marca mínima: 45 segundos.



2.—Potencia tren inferior:

Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima.

Marca mínima: 2,30 metros los hombres y 1,90 metros las mujeres.

3.—Resistencia:

Consistirá en cubrir la distancia de 2000 metros en el menor tiempo posible. Un intento.

Marca mínima: Hombres 7,30 minutos y mujeres 8.30 minutos.

4.—Velocidad:

Posición inicial: En pie, inmóvil tras la línea de salida. No se permite la utilización de tacos.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado. Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle. Un intento.

Marca mínima: Hombres 14 segundos y mujeres 15,5 segundos.

5.2. Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el Tribunal, un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con el temario del "anexo A", de las cuales habrá, como mínimo, cinco preguntas de cada bloque del programa.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las contestaciones erróneas.

5.3. Tercer ejercicio: Supuestos prácticos.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del mismo y relacionados directamente con las materias del programa del anexo A, en el tiempo que aquél determine.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuestiones o supuestos planteados, caso de ser más de un supuesto.

La puntuación final de este ejercicio, en caso de ser más de un supuesto, será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos o cuestiones planteadas.

5.4. Cuarto ejercicio: Aptitud psico-social.

Consistirá en un examen psicotécnico con dos tipos de pruebas: una/as de capacidad y otra/as de personalidad; dirigido a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función policial, en el tiempo que determine el Tribunal, que, por acuerdo de éste, podrá incluir realizar una entrevista personal.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

El ejercicio será calificado:

1.—De "0" a "10" puntos la prueba de aptitudes, debiendo obtener para superar el ejercicio la puntuación mínima de 5 puntos, contando esta puntuación para el cálculo de la puntuación final.

2.—De "Apto" o "No Apto" la valoración de actitudes, personalidad y entrevista, debiendo para obtener para superar el ejercicio la calificación de "Apto".



El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

5.5. *Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.*

Tendrá igualmente carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro de exclusiones médicas que consta como "anexo B" a las presentes bases.

6.—*Calificación final de la fase de oposición.*

Concluido el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la calificación de la misma y la final por orden de puntuación y elevará ésta al Alcalde del Ayuntamiento con propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, en número no superior al de plazas convocadas.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio (prueba de conocimientos), tercer ejercicio (supuestos prácticos) y punto A del cuarto ejercicio (prueba de valoración de aptitudes).

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal.

Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al o los aspirantes que le sigan en el orden de puntuación.

7.—*Curso selectivo de formación.*

Los aspirantes que superen la fase de oposición, realizarán un curso selectivo, como funcionarios en prácticas, en la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias adscrita al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", o en su defecto, en la Academia de la Policía Local de Oviedo. Durante el mismo, percibirán con cargo a la Corporación Local las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

La duración, contenido, baremo y calificación necesario para superar dicho curso selectivo serán determinados por la Escuela Regional de Policías Locales o por el Ayuntamiento de Oviedo. Una vez finalizado el curso, la Consejería competente en la materia o el responsable del curso organizado por la Policía Local, remitirá al Ayuntamiento relación de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo.

Quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al que se determine en la convocatoria inmediata posterior. Caso de no superarse este segundo curso, perderán todo el derecho al nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la Autoridad que ha efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

El nombramiento de funcionario de carrera sólo podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo mencionado, como requisito ineludible para el ingreso en la Policía Local de Oviedo.

8.—*Derechos de participación en la oposición:*

Los derechos de participación en la oposición son 19,35 euros. Este importe lleva implícito el seguro de accidentes.

9.—*En todo lo no previsto en este anexo:*

En todo lo no previsto en este anexo, se estará a lo dispuesto en las bases de las pruebas libres que se citan en el encabezado de estas bases.

Anexo A

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 12 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE OVIEDO

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

I. Bloque de Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Características. Principios generales.

Tema 2.—El Estado de Derecho y los Derechos y Libertades Públicas en la Constitución Española. Especial referencia a los Derechos y Libertades Fundamentales. El sistema de garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Poder Ejecutivo. Gobierno y Administración. El Referéndum. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4.—El Poder Judicial. Organización judicial española. Órganos Jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5.—Organización territorial del Estado español. Estatutos de Autonomía. El Principado de Asturias: Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.

Tema 6.—La Ley: Concepto y clases. El Reglamento: Concepto y clases. La actividad de las Administraciones Públicas. Las disposiciones y actos administrativos.

Tema 7.—Los recursos administrativos. Principios generales. Recurso ordinario. Recurso de revisión.



Tema 8.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias de los órganos de gobierno municipales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9.—Los funcionarios y su clasificación. Requisitos para la participación en las pruebas selectivas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Derechos retributivos. Incompatibilidades. Estructura orgánica de la Policía Local. Régimen disciplinario aplicable a la Policía Local.

Tema 10.—Los Ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Los precios públicos.

II. Bloque de Derecho Penal

Tema 11.—Delitos y penas: Tipificación de los delitos. Irretroactividad de las leyes penales. Nociones de penología. Interpretación de la Ley Penal. Analogía. El delito y la falta. Las penas sus clases y efectos. Formas delictuosas. Las personas responsables de delitos y faltas: Autores y cómplices.

Tema 12.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad. Responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas.

Tema 13.—Delitos contra la Seguridad Vial. Aspectos jurídicos de la prueba de alcoholemia. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, contenidas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y en el Reglamento General de la Circulación.

Tema 14.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública: La prevaricación, el abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y denegación de auxilio, el cohecho y el tráfico de influencias.

Tema 15.—El delito de homicidio y sus formas. El delito de lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 16.—Delitos contra el patrimonio. Hurtos. Robos. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. La usurpación. Las defraudaciones. El delito de daños.

Tema 17.—Delitos cometidos contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos: El atentado, desobediencia y resistencia. Delitos contra el honor: la calumnia, la injuria, disposiciones generales.

Tema 18.—Las detenciones. Forma y duración de las detenciones. Supuestos de la detención ilegal. Procedimiento de Hábeas Corpus. La denuncia y la querrela: concepto y diferencias.

Tema 19.—Faltas contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

III. Bloque de ordenanzas municipales

Tema 20.—Ordenanzas municipales: Introducción. Antecedentes. Concepto. Normativa municipal. Clases. Trámite y aprobación.

Tema 21.—Ordenanza de la Construcción. Tipos de obra. Obras de reforma, obras menores, obras mayores. Licencias de obras, obras clandestinas y ruina. Ordenanza de limpieza de vías públicas y recogida de residuos sólidos.

Tema 22.—Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ordenanza municipal de uso de parques y jardines.

Tema 23.—Reglamento de los Automóviles Ligeros del Servicio Público (Taxis). Tipos de licencias. Documentos necesarios para la prestación del servicio. Régimen disciplinario. Reglamento municipal de mercados de venta ambulante.

IV. Bloque de tráfico

Tema 24.—Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias. Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial. Objeto y ámbito de aplicación de las normas de tráfico y seguridad vial. Ordenanza Municipal de Tráfico de Oviedo. Estructura de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamentos que la desarrollan.

Tema 25.—Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales. Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento.

Tema 26.—Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos para circular. Masas y dimensiones.

Tema 27.—Dispositivos de alumbrado y señalización óptica. Utilización del alumbrado.

Tema 28.—Autorizaciones administrativas para conducir: Concepto y clases. Requisitos para su obtención. Facultades que confieren. Nulidad, anulabilidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 29.—El procedimiento sancionador de tráfico: Iniciación, desarrollo y terminación. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Retirada del Permiso de Conducción.

Tema 30.—Señales de circulación. Concepto y característica. Clases de señales. Medidas de ordenación y regulación del tráfico. Ciclos y fases semaforicas. Técnicas de regulación.

Tema 31.—Documentación de los vehículos: Permisos de Circulación. Tarjeta de Inspección Técnica y Seguro Obligatorio. Casos especiales. Autorizaciones temporales de circulación. Matriculación y placas de matrícula.



Tema 32.—Accidentes de tráfico: Concepto, clases, causas. La reconstrucción e investigación de accidentes. El atestado. Informes y prácticas de diligencias.

V. Bloque de Policía y materias específicas

Tema 33.—Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 34.—Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Título I). De las Policías Locales (Título V). Funciones propias y funciones de cooperación.

Tema 35.—Protección Civil: Antecedentes históricos. Normativa legal. Policía Local y Protección Civil. Competencias de los municipios en esta materia. Planes de emergencia municipal.

Tema 36.—Mujer y menores. Legislación relativa a la violencia de género y protección de menores. Situación actual, recursos asistenciales, centros de información, casas de acogida y asistencia social de los Ayuntamientos.

Tema 37.—El reglamento de armas: Clasificación, armas prohibidas, guías de pertenencia y licencias. Tenencia ilícita de armas.

Tema 38.—La Policía Judicial. Concepto. Clases. Funciones. La Policía Local como policía judicial.

Tema 39.—Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías locales del Principado de Asturias.

Tema 40.—La Policía Local en la protección del medio ambiente. Agentes contaminantes. Competencia de las entidades locales.

Tema 41.—Las fuentes del derecho en el Ordenamiento Jurídico español. El Derecho Comunitario. Los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones.

Tema 42.—Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Principios y normas fundamentales.

Tema 43.—Consideraciones generales sobre el Derecho Procesal Penal. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de lo Penal.

Tema 44.—Deontología: Concepto y significado. La deontología policial. El concepto de policía. El Código de Conducta para funcionarios encargados/as de hacer cumplir la Ley. Las funciones de la policía en las sociedades modernas: funciones coercitivas y funciones sociales. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 45.—Juventud y tercera edad. La delincuencia juvenil. Definición, características, formas delictivas y comportamientos desordenados. La tercera edad. Policía Local y asistencia a los ancianos.

Tema 46.—Espectáculos públicos y actividades recreativas: regulación. Ley de Espectáculos Públicos del Principado (LEPAR). Contenido. Autorizaciones y prohibiciones. Horarios de apertura y cierre. Infracciones y sanciones. Intervención de la Policía Local.

Tema 47.—El Concejo de Oviedo. Características geográficas, históricas y económicas. Principales núcleos urbanos, características y vías de comunicación.

Anexo B

RECONOCIMIENTO MÉDICO

A.—Antropometría.

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,65 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.
2. El somatipo del/la opositor/a será predominante mesomórfico.

El opositor deberá tener un índice de masa corporal (IMC) con un valor situado entre 18,5 y 28,5 (no admitiéndose valores superiores o inferiores). Para la obtención del IMC del opositor/a se determinará el peso en kilos y la talla en metros con dos decimales, calculándose con la siguiente fórmula $IMC = \text{Peso corporal en kg} / \text{talla al cuadrado en metros}$.

3. La dinamometría de prensión manual superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20, respectivamente, en las mujeres.

4. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, la Alcaldía, a propuesta de facultativo/s, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios Médicos Municipales certificarán si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

EXCLUSIONES DEFINITIVAS

B.—Enfermedades generales.

5. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

6. Enfermedades, infecciones, procesos inflamatorios, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.



C.—*Aparato locomotor.*

7. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
8. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.
9. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la prehensión.
10. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.
11. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.
12. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
13. Pérdida de cualquier dedo de un pie.
14. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatricales que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
15. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
16. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
17. Tortícolis congénita miógena y/o ósea no corregible o corregida con secuelas residuales.
18. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
19. Espina bífida sintomática en la actualidad.
20. Alteraciones de la estática del raquis de cualquier tipo.
21. Alteraciones del disco intervertebral de cualquier tipo.

D.—*Metabolismo y endocrinología.*

22. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.
23. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E.—*Aparato cardiovascular.*

24. Hipertensión arterial sistémica (sistólica superior a 140 mm de Hg y/o diastólica superior a 90 mm de Hg), en tres tomas hasta en tres días sucesivos y pudiendo recurrir a una monitorización ambulatoria de la presión arterial de persistir la duda, en cualquier caso, sin tratamiento farmacológico.
25. Hipotensión arterial, entendida como cifras de tensión arterial sistólica inferiores a 95 mm de Hg y/o de diastólica inferiores a 50 mm de Hg, objetivada en dos tomas consecutivas espaciadas 3 minutos, sentado, y tras la última de ellas, con una tercera toma realizada después de ponerse de pie.
26. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
27. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
28. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
29. Bloqueos de la conducción aurículo-ventricular excepto los de primer grado y los de la rama derecha del haz de Hiss, una vez descartada patología.
30. Cardiopatía isquémica.
31. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
32. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
33. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis, alteraciones tróficas, dilataciones varicosas llamativas o secuelas posttromboflebíticas no susceptibles de tratamiento.

F.—*Aparato respiratorio.*

34. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.
35. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, en cualquier grado, objetivadas mediante espirometría y sin el uso previo de broncodilatadores, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
36. Neumotórax espontáneo en más de una ocasión.



G.—*Aparato digestivo.*

- 37. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
- 38. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
- 39. Encopresis.
- 40. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).

41. Aquellas enfermedades (ulcerosas, inflamatorias, infecciosas) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H.—*Piel y faneras.*

42. Todas aquellas lesiones, así como enfermedades de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes y que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I.—*Aparato urinario.*

43. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, tumores o litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento puedan limitar el desarrollo de la función policial.

- 44. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.
- 45. Eneuresis y/o incontinencia persistentes en la actualidad.

J.—*Aparato genital.*

46. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.

- 47. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
- 48. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K.—*Sangre y órganos hematopoyéticos.*

- 49. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
- 50. Diátesis hemorrágicas patológicas.
- 51. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L.—*Aparato visual.*

- 52. Agudeza visual: Deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
- 53. Albinismo.
- 54. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
- 55. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
- 56. Daltonismo.
- 57. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M.—*Reconocimiento otorrinolaringológico.*

58. La pérdida de 25 dB en cualquier frecuencia auditiva de las exploradas (500, 1000, 2000, 3000, 4000, 6000 y 8000 Hz) con relación a la basal normal, o la pérdida de 10 dB o más en la media de 500, 1000 o 2000 Hz o en la media de 3000, 4000 y 6000 Hz, en una audiometría de tonos puros por vía aérea. En caso de no cumplir este requisito se repetirá la audiometría a los 7 días.

- 59. Disfonía y tartamudez manifiestas.

60. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N.—*Sistema nervioso.*

- 61. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
- 62. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
- 63. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
- 64. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

L.—*Reconocimiento psiquiátrico.*

- 65. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.



66. Alteraciones patológicas de la personalidad.

67. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

Aquellas afecciones no reflejadas o en caso de duda en cuanto a la graduación de la lesión, siempre y cuando interfiera en el normal desarrollo de la función policial, serán valoradas por los médicos designados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ayuntamiento de Oviedo, por si fuese motivo o no de exclusión.

La mera presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas supone la aceptación para realizar las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico, incluido test de detección en orina de sustancias dopantes.

El concurso-oposición para la provisión de plazas de Agentes de la Policía Local por el turno de movilidad deberá realizarse y concluir antes del de turno libre, ya que en el caso de que no se presentasen aspirantes o bien la/as plaza/ as quedaran desiertas, la reserva se acumularía al turno libre.

BASES-TIPO PARA INGRESAR POR CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, TURNO DE MOVILIDAD, EN LA CATEGORÍA DE AGENTE EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE OVIEDO

1.—Para participar en el proceso selectivo por el turno de movilidad, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local (grupo C-1) de cualquiera de los concejos del Principado de Asturias con la categoría de Agente de la Policía Local.
- Haber permanecido, al menos, 2 años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local.
- Faltar no menos de 15 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Agente de la Policía Local, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en las bases (anexo).
- No hallarse suspendido ni inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local.
- Presentar una memoria que será remitida junto con la relación de méritos y documentos justificativos de los méritos específicos, que se detallarán en el correspondiente curriculum.

Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil en que se publique extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la siguiente documentación:

1. La solicitud en modelo oficial que le será facilitada en el registro General del Ayuntamiento o podrá ser obtenida por el aspirante de la web municipal (www.oviedo.es), indicando expresamente turno de movilidad.

2. Fotocopia del DNI.

3. Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas: 19,35 € a ingresar en la cuenta de Cajastur, sucursal c/ Fruela, n.º cuenta 2048 0135 02 3400018162.

4. Declaración de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Oviedo.

5. Los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen (originales o fotocopias compulsadas). Currículum Profesional y Memoria. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia de los documentos.

El presente concurso específico consta de dos fases:

2.—1.ª fase: Valoración de méritos.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

La valoración total de esta fase no podrá superar los 10 puntos.

2.1.—Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos):

Por año de servicio completo o fracción igual o superior a 6 meses como funcionario de carrera en servicio activo como policía local, la puntuación será de 0,10 puntos.

Acreditación: Certificado (original) expedido por el órgano competente de la Administración para la que se hubiera prestado los servicios.



2.2.—Cursos de formación: (puntuación máxima 4 puntos).

Serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la policía local a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno, siempre que estén debidamente justificados y homologados oficialmente, impartidos por la Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, así como cualquiera organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, en los que conste y se acredite el número de horas lectivas. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.

De 0 a 15 horas = 0,10 puntos.

De 16 a 25 horas = 0,20 puntos.

De 26 a 50 horas = 0,30 puntos.

De 51 a 75 horas = 0,40 puntos.

De 76 horas o más = 0,50 puntos.

Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con las funciones correspondientes a la Policía Local, impartidos en Centros Oficiales de cualquiera de las Administraciones Públicas.

De 0 a 15 horas = 0,20 puntos.

De 16 a 25 horas = 0,40 puntos.

De 26 a 50 horas = 0,60 puntos.

De 51 a 75 horas = 0,80 puntos.

De 76 horas o más = 1,00 punto.

Forma de acreditación: Original o copia fehaciente del título o certificado correspondiente. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.

2.3.—Titulaciones: Haber obtenido titulaciones académica oficiales (puntuación máxima 4 puntos):

Titulación universitaria: licenciado, de grado o equivalente: 3 puntos.

Titulación universitaria de grado medio (diplomado o equivalente): 1,50 puntos.

Criminología (como título propio de Universidad): 1,50 puntos.

Forma de acreditación: original o copia fehaciente del título o certificado correspondiente.

3.—2.ª fase: Valoración de méritos específicos.

Los candidatos elaborarán un currículum profesional, donde indiquen los méritos específicos que consideren adecuados, entre los que podrán figurar: trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencias o permanencia en un determinado puesto, felicitaciones y condecoraciones, etc. Así como, una memoria relativa al puesto de Agente de la Policía Local de Oviedo. Dicha memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto de Agente de la Policía Local y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño a juicio del candidato.

La memoria constará como mínimo de cinco (5) hojas y como máximo de diez (10) hojas de tamaño "din A4", mecanografiadas a doble espacio por una sola cara. El Tribunal convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista al objeto de precisar todo lo relacionado con sus méritos específicos determinados por su currículum profesional y la memoria presentada.

La valoración de los méritos de esta fase se efectuarán mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, desechándose a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. Las puntuaciones otorgadas así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración máxima de esta fase no podrá superar los diez (10) puntos.

4.—Calificación final del concurso específico de méritos.

Concluida la valoración, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la calificación de la misma y la final por orden de puntuación y elevará ésta al Alcalde del Ayuntamiento con propuesta de nombramiento, como funcionarios efectivos, en número no superior al de plazas convocadas.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la primera fase del concurso (valoración de méritos) y las puntuaciones obtenidas en la segunda fase del concurso (valoración de méritos específicos).

Para poder ser declarado apto en el presente concurso específico de méritos, los aspirantes deberán alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos en la primera fase y cinco (5) puntos en la segunda fase.

La superación del concurso no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal. La propuesta del Tribunal deberá recaer sobre los tres candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, sumando los resultados finales de las dos (2) fases.

Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al o los aspirantes que le sigan en el orden de puntuación.



5.—Curso de formación.

Los aspirantes que superen la fase de concurso específico de méritos, realizarán un curso, como funcionarios de la Policía Local, en la Academia de la Policía Local de Oviedo.

La duración, contenido de dicho curso será determinado por el Ayuntamiento de Oviedo.

6.—Derechos de participación en la oposición:

19,35 euros. Este importe lleva implícito el Seguro de Accidentes.

7.—En todo lo no previsto en este anexo, se estará a lo dispuesto en las bases de las pruebas libres que se citan en el encabezado de estas bases.

Anexo

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Tendrá igualmente carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Se realizará a los aspirantes a ocupar las plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local de Oviedo un reconocimiento médico para determinar la capacidad psico-física adecuada que no interfiera en el normal desarrollo que la función policial requiere.

3. El reconocimiento médico, además de las pruebas que el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Oviedo determine, podrá incluir un test de detección en sangre u orina de sustancias dopantes y un reconocimiento psiquiátrico encaminado a detectar posibles alteraciones patológicas de personalidad, alcoholismo y otras drogodependencias.

4. Esta valoración será efectuada por los servicios médicos designados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Oviedo.

Oviedo, 11 de marzo de 2013.—El Concejal de Gobierno de Personal.—Cód. 2013-04792.